Resolución n° 688/2018

Esc. 1059/2018
Expte. 358/2018

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2018.

Vistos los autos caratulados **"Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil -Feriados Judiciales Año 2018", y**

CONSIDERANDO:

I. Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil eleva un informe realizado por la intendencia de ese fuero mediante el cual se solicita se declaren -por última vez- días inhábiles para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 110, en virtud de las graves demoras en las obras de refacción del juzgado denunciadas por las Intendencias de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y en lo Penal Económico, así como por el magistrado a cargo del tribunal que fueran iniciadas el pasado 14 de febrero de 2018 (conf. fs.14/25).

II. Que mediante resoluciones 83/18, 367/18 y 439/18 se otorgaron días inhábiles desde el 14 de febrero hasta el 22 de marzo ininterrumpidamente.

III. Que se dio intervención a la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación ante la solicitud de días inhábiles y sus respectivas prórrogas.

IV. Que, en razón al tiempo que insume este pedido de días inhábiles y a fin de no seguir resintiendo la prestación del servicio de justicia, corresponde asignar al personal que trabaja en ese juzgado al cumplimiento de otras tareas que sean necesarias en el ámbito de la cámara durante el período que duren las obras.

V. Que en virtud de que se trata de una situación excepcional y que resulta necesaria la adopción de medidas adecuadas,

SE RESUELVE:

1) Declarar inhábiles desde el día 16 al 20 de abril de 2018, ambos inclusive, para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 110, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que sean cumplidos y de las

tareas que pudieran ser llevadas a cabo en las dependencias no involucradas por la obra.

2) Instruir a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil a que afecte al personal perteneciente al juzgado enunciado al cumplimiento de otras tareas que sean necesarias en el ámbito de la cámara o de los tribunales que integran el fuero civil, durante el período que duren las obras.

3) En razón de lo expuesto en el considerando I. corresponde comunicar lo aquí dispuesto a la Administración General del Consejo de la Magistratura.

Regístrese, hágase saber al juzgado solicitante por intermedio de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION